

Universidad del Salvador
Facultad de Ciencias Sociales

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Trabajo de Investigación Final

**Ventajas y Desventajas del
Sistema Generalizado de
Preferencias**



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

Alumna: Cecilia Costa Peralta
DNI: 28.060.569
Tel: 15-5512-3359
E-Mail: costa_cecilia@hotmail.com

Tutor: Lic. Facundo Fernández Begni

INDICE

| | |
|--|----|
| Introducción | 2 |
| SECCION I | |
| Marco Teorico | 5 |
| SECCION II | |
| ANTECEDENTES | |
| El Sistema Generalizado de Preferencias y la relación con el GATT / OMC | 15 |
| SECCION III | |
| ESQUEMAS | |
| 1.A El SGP Europeo (SGPUE)..... | 22 |
| 1.B El SGP de los Estados Unidos (SGPEU)..... | 32 |
| SECCION IV | |
| Análisis | 39 |
| SECCION V | |
| Conclusión | 52 |
| Bibliografía | 54 |

Introducción

Históricamente se han adoptado a favor de los Países en Desarrollo (PED) numerosas medidas comerciales internacionales de apoyo con el fin de que a través del comercio estos países puedan acceder a niveles mas elevados de desarrollo. Generalmente las medidas comerciales han sido fundamentadas en la idea de que en la promoción y en el desarrollo comercial se encontraba una ayuda para que estos países puedan, por medio del fomento a las exportaciones, apalejar las desigualdades sociales estructurales internas y poder insertarse de manera favorable en el sistema económico internacional. Para poder contribuir al crecimiento de las exportaciones, las medidas adoptadas por los países industrializados tendían a mejorar el acceso de los PED a sus mercados. Las mejoras en el acceso consistían principalmente en la eliminación de las trabas al comercio, otorgándoles un acceso preferencial.

Con el paso de los años un numero de países industrializados, debido a la demanda de los PED de profundizar el trato preferencial, fueron implementando unilateralmente diferentes sistemas de preferencias, pero todos ellos , implicaban reciprocidad sobre las concesiones otorgadas de conformidad con la Cláusula de Nación Mas Favorecida del GATT. La condición de reciprocidad del GATT en la década de los 70, pudo ser suspendida por medio de la Cláusula de Habilitación la cual avalaba la concesión de preferencias arancelarias sin ningún tipo de reciprocidad, por tratarse de beneficios destinados al desarrollo de los PED. Gracias a la aprobación de este tipo de concesiones no recíprocas, dentro del marco de un trato especial y diferenciado, los países con un mayor grado de desarrollo comenzaron a aplicar sus propios sistemas unilaterales de preferencias arancelarias no recíprocos.

La concesión de preferencias comerciales no reciproca a los países en desarrollo, sobre una base unilateral, ha sido un mecanismo tradicional de las relaciones comerciales entre países desarrollados y en desarrollo. Estas concesiones han sido y son consideradas, como un importante instrumento de cooperación internacional para el desarrollo. Su importancia para el desarrollo radica en que por medio de la implementación de este tipo de sistema, los países desarrollados

contribuyen al aumento de las exportaciones de los PED y consecuentemente a su desarrollo. Existen diferentes sistemas de preferencias no recíprocas, uno de ellos es el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), ideado a finales de la década del 60 e implementado por primera vez por la Unión Europea en la década de los 70.

Al ser definido el SGP como un instrumento que no requiere reciprocidad en las ventajas otorgadas, lleva a que sea considerado como uno de los mecanismos de ayuda unilateral, concedida por los países desarrollados, más beneficiosa, desinteresada y que mejores posibilidades reportaban a los PED en materia de desarrollo. Pero, ¿es verdad que este tipo de ayuda realmente beneficia a los países en vías de desarrollo? ¿Puede esta ayuda unilateral solucionar los problemas de desarrollo? ¿Quiénes son los que realmente se benefician de este tipo de ayuda?

Para dilucidar estos interrogantes y los que de ellos se desprenden, este trabajo de investigación pretende analizar las ventajas y desventajas del Sistema Generalizado de Preferencias como un mecanismo capaz de cumplir con los objetivos que se planteó al ser creado en la década de los 70: el desarrollo económico de los países en desarrollo.

Metodología

El presente trabajo es de carácter descriptivo y tiene como finalidad analizar al actual Sistema Generalizado de Preferencias como instrumento político de cooperación internacional. En el mismo se utilizarán conceptos analíticos de las Relaciones Internacionales y de la Economía Internacional.

Para obtener un análisis ordenado el trabajo se organiza de la siguiente manera:

Sección I presenta el marco teórico del trabajo. **La Sección II** Antecedentes del Sistema Generalizado de Preferencias en el marco del GATT y la OMC. En la **Sección III** se describe el funcionamiento del SGP, explicación de dos esquemas: 1. A Esquema de la Unión Europea; 1. B. Esquema de los Estados Unidos. La **Sección IV** se realiza un análisis del sistema SGP y sus limitaciones. Por último en la **Sección V** las conclusiones.

SECCION I

Marco teórico

Con la finalización de la segunda guerra mundial, se introdujo el concepto de *desarrollo económico*, en un sentido amplio, pasando a ocupar un lugar preponderante en la agenda internacional. Pero fue en las décadas del 60 y 70, con el proceso de descolonización, el cual tuvo por resultado la aparición de numerosos nuevos estados independientes, en general países pobres y poco desarrollados económicamente, que se impulso a las normas internacionales en materia de derechos económicos y sociales y se generó la noción de derecho al desarrollo.

Esta noción fue acogida por el Derecho Internacional de posguerra junto con la regulación de las relaciones económicas internacionales. El Derecho Internacional, al producirse una mundialización de la economía, se plantea la necesidad de establecer ordenamientos jurídicos que regulen las relaciones económicas internacionales entre los diferentes actores del sistema económico mundial. Este planteo tendrá su expresión jurídica en 1944 con Breton Woods, en donde se plantean dos líneas de acción: la primera dirigida a la creación de organismos multilaterales de la economía encomendados a determinados fines, como es el caso del GATT en el comercio, y la segunda línea de acción dirigida a la solución de problemas económicos internacionales a largo plazo, a través de las Naciones Unidas.

Con la creación de estas instituciones internacionales multilaterales, se intentaba abarcar a la problemática del desarrollo desde sus dos dimensiones: lo social y lo económico.

Desde lo económico, vemos que la creación del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) tenía como finalidad ser el instrumento jurídico multilateral que discipline las relaciones comerciales internacionales. Su objetivo era alcanzar a largo plazo, la liberalización del mercado internacional, un comercio libre de obstáculos, a través de rondas de negociaciones multilaterales sobre

reducciones arancelarias entre los países miembros. Tras la Ronda de Uruguay, se crea la Organización Mundial del Comercio, teniendo como finalidad, la institucionalización del Derecho Comercial¹, en un organismo internacional.

El Derecho internacional Económico², se estructura en diferentes áreas, una de las cuales es la del Derecho Internacional del Desarrollo (DID). Al ser la problemática del desarrollo una de las grandes áreas en las que se estructura el DIE, se pone en evidencia el papel que ocupa este asunto en las relaciones económicas internacionales.

El DID, se funda en el reconocimiento de que los países tienen un grado de desarrollo desigual, y en la necesidad de tener en cuenta en las relaciones internacionales la situación de desventaja de los países menos desarrollados. Esta rama del derecho tiene como **objetivo superar, modificar corregir o transformar la situación de no desarrollo en que se encuentra la mayor parte de la población mundial.**

Inicialmente, el Derecho al Desarrollo fue considerado ante todo como un derecho económico de los países poco industrializados a obtener un tratamiento diferenciado de la comunidad internacional, en especial de los países industrializados, a fin de emprender la vía al desarrollo. Con el tiempo, la noción de Derecho al Desarrollo se fue ampliando y complejizando, pasando a comprender, no solo los derechos en materia económica sino también otra serie de derechos - humanos en especial - con la finalidad que el individuo pueda realizarse dentro de la comunidad a cual pertenece. A pesar de las sucesivas mutaciones en relación con la cobertura e implicancias del DID, prevalece la idea de cooperación para el desarrollo, en tanto que cooperación internacional para tal fin.

Para el DID, las Naciones Unidas (ONU) es el organismo encargado de, como lo establece su Preámbulo, *promover el progreso social y elevar el nivel de vida.* Así mismo en su Carta la ONU, establece como propósito la cooperación

¹ Conjunto de reglas jurídicas destinadas a disciplinar las relaciones comerciales internacionales.

² He tomado la definición de Derecho Internacional Económico de Arrean, quien lo define como: Conjunto de normas que regulan por un lado el establecimiento sobre el territorio de los estados los factores de producción (mano de obra y capital) procedentes del extranjero, por otra parte las transacciones o intercambios sobre bienes y servicios.